FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerente de Conservación, Actualización y Formación
FECHA	AGOSTO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo No. 2 define como fines esenciales del Estado los siguientes: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los Municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por*

iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

En virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

Que la Asamblea mediante Ordenanza No. 001 de 2024 adoptó El Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" el cual contiene en su artículo segundo: Parte I Componente de diagnóstico - Escuchando: lo planeamos; Parte II Componente marco estratégico - Gobernando: lo cumpliremos; Parte III Componente plan de inversión - finanzas departamentales; Parte IV componente capítulos especiales y Parte V Seguimiento y evaluación. La Agencia Catastral de Cundinamarca, dentro de la "LÍNEA ESTRATÉGICA BIEN GOBERNAR" tiene como finalidad el cumplimiento de las siguientes Apuestas: 1. Integración Regional. 2. Eficiencia y modernización administrativa, dentro de las cuales se encuentran las metas de producto.

Ley 2294 de 2023 Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su artículo 43 el cual modifica el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece "La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural". Así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, "modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023", y el 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019, se hizo necesario reglamentar el marco de la gestión catastral, con el fin de especificar las condiciones generales del servicio público de gestión catastral, definiendo los aspectos esenciales de la prestación del servicio, tales como: la actuación coordinada de las entidades administrativas para que el servicio sea prestado de manera eficiente, la manera como los gestores y operadores catastrales desarrollarán sus actividades en la prestación del servicio y las funciones que tendrán las entidades de regulación, inspección, vigilancia y control del servicio público.

Mediante Resolución 727 del 12 de agosto de 2020 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, habilita como gestor catastral al Departamento de Cundinamarca y que mediante Decreto 148 de febrero 4 de 2020 se regula la actividad administrativa y el servicio público de catastro y coloca además del IGAC, en cabeza de los Gestores Catastrales, la responsabilidad de la prestación del servicio público de la gestión catastral.

Que mediante decreto ordenanza No. 427 de 2020, la Gobernación de Cundinamarca creó la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca, - Agencia Catastral de Cundinamarca, adscrita a la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca.

Dentro de las finalidades que se buscan a través del servicio público de gestión catastral está atender la necesidad que tiene el país de contar con una información catastral actualizada, que refleje la realidad física, jurídica económica de los inmuebles, de modo que se propenda por la participación ciudadana, el uso de las herramientas tecnológicas, la actuación coordinada de las entidades administrativas y la inclusión del enfoque multipropósito dentro del catastro.

El Decreto 148 de 2020, define el Servicio público de la gestión Catastral así: *"La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el enfoque multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un sistema catastral integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio."*

Acorde al Decreto 148 de 2020 Artículo 2.2.2.1.2., la gestión catastral debe regirse por los siguientes principios: Además de los principios de la función administrativa, ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientarán por los siguientes principios: *"a) Calidad: La gestión catastral deberá realizarse bajo los estándares de rigurosidad que estén dirigidos a que la prestación del servicio satisfaga necesidades de los usuarios de manera continua, ininterrumpida y eficiente, b) Eficiencia: Los gestores y operadores catastrales buscarán adelantar todos los procesos y procedimientos previstos en el presente decreto, al menor costo posible y buscando cumplir las finalidades del servicio público catastral, c) Progresividad: El enfoque multipropósito del servicio público catastral se hará de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad fiscal y el principio de sostenibilidad. d) Libre competencia: Las autoridades nacionales velarán por la concurrencia de múltiples gestores y operadores en la prestación del servicio catastral, e) Seguridad jurídica: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio, f) Apertura tecnológica: Se garantiza la libertad de elegir la tecnología más apropiada y adecuada para cumplir los requerimientos del servicio público catastral, siempre y cuando se sigan los estándares de interoperabilidad adoptados por la autoridad reguladora, g) Integralidad: La información catastral estará definida de acuerdo con estándares técnicos, comprendiendo la totalidad del territorio nacional, describiendo la situación física, económica y material de los predios y reflejando la información jurídica del Registro de instrumentos públicos, h) Participación*

ciudadana: En el proceso de gestión catastral multipropósito, el Sistema Nacional Catastral Multipropósito garantizará una amplia y efectiva participación de las comunidades y de las personas en la generación, mantenimiento y uso de la información, i) Publicidad y uso de la información: La información catastral en sus componentes físico, jurídico y económico es pública y está a disposición de los usuarios. Los Gestores Catastrales promoverán la difusión, acceso y uso de información catastral, j) Sostenibilidad: La gestión catastral propenderá por mantenerse productiva en el transcurso del tiempo bajo criterios de optimización de los recursos que no comprometan fiscalmente la satisfacción de necesidades futuras de los ciudadanos, el aprovechamiento sostenible de los recursos y la adecuada administración del territorio."

Acorde al artículo 2.2.2.1.3 del Decreto 148 de 2020, son objetivos de la gestión catastral garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de manera permanente, continua e ininterrumpida.

Dentro del Decreto 148 de 2020 se establecen como intervinientes de la gestión catastral a los usuarios del servicio público de gestión catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-, los gestores catastrales, los operadores catastrales, la Superintendencia de Notariado y Registro y los Municipios.

La Gestión Catastral a cargo de La **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, como entidad creada por la Gobernación de Cundinamarca para la prestación del servicio de gestión catastral, comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito.

Por voluntad y autonomía del alcalde Municipal, la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca, - **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** es su gestor catastral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Municipio administrar, regular, controlar y planificar las acciones que se desarrollan sobre su territorio, y a su vez tiene competencia en temas ambientales en el manejo y recuperación de los elementos que lo componen.

Que **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** como entidad responsable de la prestación del servicio público de gestión catastral puede acudir a la colaboración de los MUNICIPIOS con el fin de mantener actualizada la base catastral y brindar un servicio oportuno, eficaz en pro de los usuarios y como insumo importante para los diferentes procesos de gestión territorial como la estratificación, ordenamiento territorial y para diferentes políticas públicas del municipio.

Conforme al decreto 1983 de 2019 que adiciona el decreto 1170 de 2015 en su artículo 2.2.2.5.5., establece que los gestores catastrales habilitados podrán desarrollar labores operativas para adelantar la gestión catastral al igual que los operadores catastrales, por tal razón **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** celebrará el presente convenio con el fin de realizar las labores de atención y orientación al usuario dentro del proceso de conservación catastral del Municipio de –Cundinamarca y así dar cumplimiento a los principios y mandatos legales establecidos en la política pública del catastro multipropósito.

El artículo 173 del Decreto 1333 de 1986 determina que: *"Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica, fiscal y económica de los inmuebles"*. Y de acuerdo con una acertada decisión en materia de formación, actualización y conservación catastral depende en buena medida los ingresos de los entes territoriales municipales, teniendo en cuenta que el impuesto predial constituye el ingreso clave para que estos puedan generar su desarrollo; de ahí la importancia de poder generar una dinámica entre diversos actores de la organización del Estado, en aras de lograr un incremento en los ingresos municipales vía el impuesto predial, a partir de una adecuada formación, actualización y conservación catastral.

Que es necesaria la colaboración técnica y financiera con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal con el objetivo de impulsar el buen desarrollo de las mismas a través del financiamiento y transferencia de conocimiento. Además una necesidad de asociación entre los distintos actores del territorio para que se convierta en un proyecto colectivo que impulse la competitividad, equidad, inclusión social y desarrollos sostenible del Municipio, mediante el aporte en los procesos de manejo y levantamiento de información para el trámite de mutaciones de los predios que facilitaran al Municipio el recaudo de impuesto directos e indirectos de la propiedad raíz urbana y rural, que sirve de base para la transferencia o adquisición de la misma por parte del Estado y los particulares.

Que adicionalmente el Municipio de **APULO- CUNDINAMARCA** cuenta con un número importante de usuarios de la información catastral ubicados en la zona rural y con bajas condiciones de acceso a la información digital a los cuales se les dificulta hacer los trámites, fuera de la cabecera Municipal.

Que según convenio interadministrativo 003 del 2021 celebrado entre la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE APULO, cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA. Se adelantó dicha actualización Catastral.

Que producto de la anterior Actualización Catastral la Agencia Catastral de Cundinamarca las bases catastrales y el producto de la actualización catastral de dicho municipio, lo cual puede acarrear reclamaciones por parte de los ciudadanos, las cuales deben ser atendidas por el

municipio y la Agencia Catastral a fin de dar respuesta clara, veraz y oportuna a todos los usuarios y habitantes de la jurisdicción del municipio de Apulo, por lo anterior se hace necesario implementar una oficina de ventanilla que atienda directamente en el municipio con personal idóneo y capacitado, estos requerimientos.

Que es fundamental acercar a la población la información catastral y dar cumplimiento a la política del catastro multipropósito en especial en lo referente a difusión de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la luz de los establecido en el Decreto 1983 de 2019 en sus artículos 2.2.2.5.10 y 2.2.2.5.11, en concordancia con el Decreto 148 de 2020 en especial su artículo 2.2.2.1.5, se suscribirá **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA y EL MUNICIPIO DE APULO–CUNDINAMARCA,** con la finalidad de realizar la atención al usuario mediante la modalidad de ventanilla catastral en el Municipio con el fin de garantizar el acceso de la comunidad a los tramites e información catastral del Municipio y los Municipios de la región que hacen parte de la jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca.

1.1. POBLACIÓN QUE SE ESPERA BENEFICIAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Convenio Interadministrativo a celebrar beneficiará en primer lugar a los habitantes y Propietarios de inmuebles del Municipio de APULO– CUNDINAMARCA y los Municipios vecinos que hagan parte de la jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca con el fin de que accedan con mayor facilidad a los servicios prestados por la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** como entidad responsable de la Gestión Catastral del Municipio, en especial dentro del proceso de conservación catastral que hace parte de la gestión catastral; dicho beneficio se materializa en la apertura de una oficina de ventanilla para atención al público, adicionalmente se espera que el convenio a celebrar contribuya al conocimiento de existencia, difusión y servicios que presta dentro del Departamento la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** y se posicione institucionalmente dentro del municipio y la provincia lo cual es menester debido a su reciente creación.

De conformidad a lo mencionado y en aras de prestar una colaboración armónica para lograr un objetivo en común en atención a las funciones y deberes legales de las partes, ya que el Convenio Interadministrativo resulta ser la opción más favorable para el desarrollo de las funciones en materia Catastral y según lo establecido en las mesas de trabajo entre la Agencia Catastral de Cundinamarca y el Municipio, el cual mediante oficio DA No 296 de fecha 20 de agosto de 2025 remitido por parte de la Administración Municipal de Apulo estipula la contraprestación para la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, por lo cual, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

2. OBJETO DEL CONVENIO Y DEMAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTANILLA CATASTRAL POR PARTE DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, PARA LA ORIENTACIÓN AL USUARIO, RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, Y SOLUCIÓN DE TRÁMITES CATASTRALES DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO.

2.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.2.1. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES

1. Proveer la información necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del presente convenio.
2. Designar el enlace directo a través del cual se canalizarán las solicitudes, documentos, citaciones a reunión y demás tramites que surjan en desarrollo del convenio.
3. Realizar, de ser necesario el proceso de contratación de los profesionales y/o técnicos que realizarán el proceso de orientación al usuario, recepción de documentación y solución de trámites catastrales, dentro del proceso de conservación catastral en el municipio.
4. Brindar apoyo a los contratistas en el desarrollo de sus funciones y obligaciones.
5. Realizar el uso adecuado del espacio asignado para el cumplimiento del Convenio.
6. Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del convenio.
7. Asistir y participar en los comités, reuniones, capacitaciones y demás eventos que se realicen con ocasión al desarrollo del Convenio.
8. Brindarse el apoyo requerido en el marco del Convenio propendiendo por el cumplimiento del fin pactado.
9. Suscribir el acta de inicio, final y liquidación del presente convenio interadministrativo por las partes y los supervisores designados por ellas.
10. Suscribir las actas de ejecución que estimen necesarias.
11. Comunicar por escrito al representante legal de la otra parte, a través de los supervisores designados, cualquier incumplimiento de este convenio o de la presentación de una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, que implique la suspensión o terminación del presente convenio.

2.2.2. COMPROMISOS DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA: La Agencia Catastral de Cundinamarca se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el presente convenio y todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución de este. **Serán obligaciones las siguientes:**

1. Disponer de los recursos aportados en el marco del convenio interadministrativo por parte del municipio de Apulo, Cundinamarca para la contratación de un profesional experto con conocimientos catastrales, que prestará sus servicios en el sitio de funcionamiento de la ventanilla establecido por la Administración Municipal.
2. Prestar la asesoría técnica y profesional que de manera complementaria necesiten las partes para prestar sus servicios en la ventanilla Catastral del Municipio.
3. Contribuir de manera eficaz y oportuna para el cumplimiento del objeto contractual, durante la vigencia del presente convenio.
4. Proporcionar la capacitación necesaria en el uso de la plataforma tecnológica de la Agencia Catastral de Cundinamarca y conocimiento de los procedimientos a los funcionarios designados por el Municipio para la atención al público, en los temas inherentes al proceso de conservación catastral.
5. Elaborar informe final de la gestión de trámites en el marco del convenio
6. Ejecutar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley.

2.2.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE APULO El Municipio se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el presente convenio y todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución de este. Serán obligaciones las siguientes:

1. Dar cumplimiento a lo estipulado en el oficio DA No 296 de fecha 20 de remitido a la Agencia Catastral de Cundinamarca, donde la Administración Municipal manifiesta "*el municipio de Apulo dispondrá de un espacio físico dentro de la alcaldía o en un inmueble con el que disponga la Alcaldía, para la ubicación física del punto de atención para la ventanilla catastral, donde se prestará el servicio a la comunidad en lo relacionado a la orientación al usuario, recepción de documentación, y solución de trámites catastrales, dicho espacio debe contará con acceso a internet, servicios públicos, mobiliario para la atención al usuario*" **2.** Disponer de un espacio físico dentro de la alcaldía o en un inmueble con el que disponga la Alcaldía, para la ubicación física del punto de atención para la ventanilla catastral, donde se prestará el servicio a la comunidad en lo relacionado a la orientación al usuario, recepción de documentación, y solución de trámites catastrales, dicho espacio debe contar con acceso a internet, servicios públicos, mobiliario para la atención al usuario, con garantía de las condiciones de accesibilidad para todos y el cumplimiento con los protocolos de bioseguridad. (los costos de servicios públicos y mantenimiento del espacio son de responsabilidad del Municipio). **3.** Mantener comunicación permanente con **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, con el fin de garantizar el manejo adecuado de la información catastral que la Agencia Catastral dispone a través de la plataforma tecnológica. **4.** Hacer uso de la información para los fines propios de las funciones que desarrolla **EL MUNICIPIO. 5.** Designar internamente el personal calificado necesario para ejecutar las actividades derivadas del presente Convenio y los responsables para interactuar con las partes. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo

requerimiento expreso de la autoridad competente. **7.** No permitir el acceso a la información de carácter privada, reservada o confidencial, suministrada por la Agencia Catastral de Cundinamarca a persona natural o jurídica distinta al personal autorizado por el Municipio.

2.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será desde la fecha de suscripción del acta inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por LAS PARTES.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81101512	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15. Ingeniería Civil y Arquitectura	12. Servicios de sistemas de información geográfica (sig)

2.5. SUPERVISION DEL CONVENIO

La Supervisión del presente convenio será ejercida por quien designen los representantes legales de las partes mediante comunicación escrita y/o correo electrónico. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia quien cumplirá las funciones establecidas en la ley 80 de 1993. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas establecidas sobre la materia.

3. IDENTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL FUNDAMENTO JURIDICO

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que en su orden establecen que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y "la*

Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad", y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que disponen: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." y "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro."*
Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio interadministrativo de asociación, de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se suscribe directamente por la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA y el MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA** con el fin de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO UNA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO EN LA MODALIDAD DE VENTANILLA CATASTRAL.**

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

3.1 VALOR, APORTES DE LAS PARTES Y OTRAS CONDICIONES.

VALOR

El valor total del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.300.000)** que corresponde al aporte en dinero del Municipio de Apulo, conforme al alcance, especificaciones y valores detallados en la viabilidad técnica, la cual hace parte integral del convenio y que fue remitida a la Agencia Catastral de Cundinamarca por parte del municipio de Apulo, Cundinamarca mediante comunicación vía correo electrónico. El presente convenio no genera erogación alguna para la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

3.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LAS PARTES Y OTRAS CONDICIONES.

El municipio de Apulo desembolsara a la agencia Catastral de Cundinamarca la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.300.000),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal DIS 2025000155 de 31 de enero de 2025, expedido por el secretario de hacienda del municipio. Este desembolso de hará efectivo una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo por las partes, el cargue en la plataforma SECOP II.

APORTE DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC: realizará su aporte al presente convenio en especie, consistente en la provisión de recursos técnicos, logísticos y de apoyo institucional, sin que implique erogación económica directa a favor del MUNICIPIO DE APULO.

4. SERVICIOS Y TRAMITES:

Los siguientes son los trámites y Servicios, entre otros, que se prestarán en la Oficina de Ventanilla sobre el cual se dará apertura y que es objeto del presente Convenio Interadministrativo, los cuales se realizarán conforme a las directrices establecidas para tal fin por la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**:

1. Orientación a los usuarios del Municipio y los municipios vecinos y que corresponden a la jurisdicción de la agencia catastral en los tramites catastrales.
2. Recepción de documentación de los diferentes tramites.
3. Recepción y atención de reclamaciones del proceso de actualización catastral realizado en el municipio
4. Solución de trámites catastrales en la ventanilla cuando el usuario va a radicar la solicitud.
5. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual y que sean previamente acordadas y aprobadas por las partes.

5. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:
1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión del convenio se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

6. TERMINACION

Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la(s) parte(s).
3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del convenio se hará constar en el acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio.
4. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del Convenio Interadministrativo que se celebrará entre la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** y el **MUNICIPIO DE APULO– CUNDINAMARCA,** será dentro del respectivo Municipio, en las instalaciones que para tal fin disponga la Alcaldía Municipal.

8. DERECHOS DE AUTOR

LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA será la propietaria de los derechos de autor de la información y los productos resultantes de la ejecución del presente convenio. En relación con los derechos de autor, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** ejercerá las acciones civiles y penales a que haya lugar conforme a la Ley de 1982 y las normas que la adiciones o modifiquen. En el presente convenio se otorga al MUNICIPIO una licencia de uso, con base no exclusiva para utilizar la información y los productos obtenidos únicamente con el fin de que cumplan sus funciones misionales. Por razón de esta licencia de uso el **MUNICIPIO** se obligará a:

1. Mantener en reserva cualquier información de carácter técnico o científico que conozca con ocasión del desarrollo del convenio, así como cualquier información sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**.
2. Utilizar los medios necesarios para que sus servidores y contratistas guarden la debida reserva sobre tales informaciones y responderá por el uso indebido y por toda la violación que afecte los derechos de la Agencia Catastral de Cundinamarca a través de sus designados y de los terceros que deban ser protegidos en sus derechos de habeas data o de autodeterminación informática.
3. Conservar y proteger los derechos de autor y sus créditos institucionales sobre todos lolos productos, conocimientos e informaciones a que tenga acceso con motivo del convenio.
4. No reproducir, compendiar, editar, publicar por cualquier medio, multiplicar, arrendar, vender, suministrar, comercializar, difundir o transferir o en general, todo tipo de actos con fines lucrativos, a cualquier título, sobre la información o los productos de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** o la digitalización efectuada a los mismos.
5. No realizar modificación alguna a la información sin autorización expresa de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**.
6. En todo caso, debe hacerse el reconocimiento de la autoría con el logo símbolo de la mención Copyright© y el nombre completo de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** como titular de esos derechos, agregando la nota *"prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización".*
7. No ceder los derechos y obligaciones derivados del presente documentos a ninguna persona natural y/o jurídica, sin previo consentimiento expreso de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**.
8. No sublicenciar en ninguna forma la información catastral, así como los demás programas, informaciones, procedimiento o metodologías; si se necesita utilizar la información suministrada para un fin diferente al relacionado en el presente documento, solicitará previamente permiso a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA;** si terceros les piden reproducir partes de su

información o datos contenidos en el material de **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMRCA** deberá asegurarse que han obtenido la autorización escrita.
9. No incluir dentro de las imágenes de los productos o de sus transformaciones, símbolos, logos, leyendas, ni publicidad alguna.
10. No permitir la exhibición de los datos y/o información a terceras partes que sean ajenas al ámbito funcional en el que resulten necesarios. La licencia otorgada no constituye compra de los programas ni de los títulos, ni derechos de autor correspondientes. El uso de los datos cartográficos y de la información levantada por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** no conlleva en ningún caso la adquisición de su propiedad, que seguirá siendo exclusiva y para todos los efectos de LA ACC; por consiguiente, corresponde en exclusiva a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** el ejercicio de los derechos de explotación y, en particular, de reproducción, traducción, distribución, comunicación pública y transformación de dicha información. El MUNICIPIO responderá por la correcta utilización de la información y productos acordados en desarrollo del convenio; a su vez, renunciará en forma expresa a toda reclamación frente a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMRCA** por el uso legal o no que los usuarios hagan de los datos e información o de las consecuencias que puedan desprenderse de dicho uso. El uso de los programas bajo licencia está restringido al domicilio de la instalación y a las condiciones de operación de los programas que se precisen para ese efecto. En caso de que **EL MUNICIPIO** requiera modificar el lugar de la instalación de los programas bajo licencia, deberá notificar previamente a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMRCA**.
11. Si dentro de las funciones del MUNICIPIO no se encuentran la de prestación de servicios a terceros a través de consulta de información, asesorías o procesamiento remoto de datos, este no podrá realizarlos con base en los programas bajo licencia, sin la autorización expresa y por escrito de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMRCA**. En caso de identificar cualquier uso no autorizado de los productos se pedirá la reparación legal a las personas u organizaciones que lo causen. Cualquier persona natural o jurídica que pretenda ser distribuido, dar valor agregado a la información o desee usar los productos y servicios para propósitos educativos deberá contactarse con **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** para conocer los procedimientos a seguir. Toda actuación contraria a las previsiones anteriores, así como todas aquellas otras acciones no amparadas por una autorización, en los casos en los que esta sea preceptiva, se consideraran una vulneración de los derechos de propiedad intelectual de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** pudiendo este en su caso, revocar automáticamente la autorización otorgada y cesar, interrumpir y/o bloquear el acceso a los datos cartográficos y a la información elaborada por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, sin perjuicio de reclamar las indemnizaciones pertinente y de recurrir a las acciones legales que se juzguen oportunas.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Las Partes se comprometen a informar y denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONVENIO

Las partes de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: (…) *"No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria"* (…), por tal razón estableciéndose que teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio, no se estima necesaria la constitución de la garantía entre el Municipio Ubaté y la Agencia Catastral de Cundinamarca.

11. CESION

Las Partes no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra. Si son objeto de fusión, escisión o cambio de control, están facultadas a conocer las condiciones de esa operación y en consecuencia, el se obligan a informar oportunamente a la otra y solicitar su consentimiento.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento.

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación "Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

14. DE LA INDEMNIDAD

Las partes se comprometen y obligan a mantenerse indemnes entre sí, por cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones

suyas, del personal a su servicio de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de estos últimos.

15. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:
• Documentos de las partes
• Concepto de Viabilidad
• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. (N.A.)
• Solicitud de Registro Presupuestal (N.A.)
• Solicitud de Certificado de Disponibilidad presupuestal. (N.A.)

16.RESPONSABLES

ANGELA MILENA PINEDA
Subgerente de Conservación, Actualización y Formación
Agencia Catastral de Cundinamarca

Elaboro: Lizbeth Dayana Ortiz Carrillo- Contratista Agencia Catastral
Revisó: Diana Paola Gama López - Contratista
Aprobó: Natalia Andrea Diaz Vega- Gerente Técnica
Aprobó: Angela Milena Pineda - Subgerente de Conservación, Actualización y Formación